

Moratoria y Blanqueo Fiscal 2016. Plazos desde el Congreso hasta su adhesión



Detalle de las instancias y fechas en las cuales deberá sancionarse el "Régimen excepcional de regularización Impositiva" 2015/6.

Trámite parlamentario desde su iniciativa, sanción, **promulgación**, Boletín Oficial de la Nación, vigencia, **aplicatoriedad y prórrogas**.

Normas reglamentarias y complementarias necesarias (*Decreto, AFIP y BCRA*). **Antecedentes Ley 26476 "Moratoria-Blanqueo 2008" (incluye proyecto 2015 completo)**

Moratoria: Del 01/03/2016 al 31/08/2016

Blanqueo: Hasta el 31/12/2017

Luego del trascendido de los candidatos a la presidencia de la Nación, [Daniel Scioli](#) y [Mauricio Macri](#), en la cual ambos equipos de asesores económicos analizaron –y así lo anunciaron– un nuevo “Blanqueo de Moneda Extranjera”, días atrás se publicaron en diversos medios especializados el [proyecto de Ley in extenso tal cual como sería presentado ante el Congreso de la Nación para su tratamiento](#), incorporando la regularización en plan de pagos de deudas impositiva y previsional e incluso beneficios de créditos fiscales y exenciones a “contribuyentes cumplidores” ([ver: "Ley s/n. Régimen excepcional de regularización Impositiva 2015/6", Tributum.com.ar, 03/12/2015](#))

Considerando los **importantes efectos**, tanto por parte de los **Contribuyentes** como en la **labor del profesional en Ciencias Económicas/asesores impositivos**: análisis normativo y económico, relevamiento de datos, planificación de tareas, controversias, funcionamiento de la página web fiscal, etc, **detallamos el procedimiento y plazos** estimativos, desde la presentación de la Ley ante el Congreso de la Nación, vigencia y normas complementarias –que necesariamente deben dictarse–, con una **analogía a la situación acaecida en la anterior “Regularización Impositiva” Ley 26476 (BO. 24/12/2008)** y que compendiaríamos desde: [“Moratoria, Incentivos Fiscales y Blanqueo Ley 26476” \(Tributum.com.ar\)](#) (Análisis, Esquemas, Diapositivas, Flujogramas, Preguntas y Respuestas frecuentes, Normativa completa y seguimiento parlamentario)

para la sanción de un “Régimen de regularización Impositiva” que contemple quita de intereses y condonación de multas y otras sanciones, como la Exteriorización de moneda nacional, extranjera y otros bienes –también con importantes beneficios–, debe ineludiblemente ser sancionado mediante una Ley emanada del Congreso Nacional.

Una vez presentada a instancias del Poder Ejecutivo (estimada a los pocos días de asunción del nuevo presidente de la Nación), **deberán tratarlo la Cámara de Diputados de la Nación y, posterior o anteriormente, aquella del Senado con sus respectivas comisiones (Arts 77 a 84 CN)**. Se estima que el flamante presidente, llamaría a sesiones extraordinarias hasta finales de Diciembre 2015 o, en su caso, durante el mes de Febrero 2016, en tenor que aquellas [ordinarias finalizarán el 09/12/2015 \(Dec. 2329/2015\)](#)

- **Promulgación:** una vez sancionada por el Congreso, el Poder ejecutivo la promulgaría sin cambios; excepto que alguna Cámara haya modificado sustancialmente el proyecto, reservándose el poder de veto parcial, en tanto no se modifique el espíritu de la Ley. Posteriormente, y a los escasos días será publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina: ¿finales de Diciembre 2015 o Febrero 2016?
- **Vigencia:** según el último artículo del proyecto, la misma entrará en vigencia el mismo día de publicación en el Boletín Oficial.
- **Reglamentación y normas complementarias:** El proyecto faculta al Poder Ejecutivo y luego, en particular a la AFIP, a establecer la reglamentación, forma y condiciones para el procedimiento y acogimiento de ambos regímenes. Asimismo, será necesario –tal cual sucedería en el 2008/9– que el Banco Central de la República Argentina (BCRA) adecue requisitos y condiciones a cumplimentar para el ingreso al país de transferencias del exterior con motivos de la exteriorización y la repatriación de capitales.

Usualmente el plazo es de aproximadamente 15/20 días posteriores a la vigencia: ¿Enero o Febrero 2016?

- **Aplicatoriedad:** Una vez que el fisco nacional dicte la/s Resolución/es General/es

del sistema "Mis Facilidades".

- **Plazo de adhesión:** De no modificarse el proyecto, el plazo será de:
 - **Régimen de regularización de deudas impositivas y previsionales:** 6 (seis) meses contados desde el mes siguiente a la publicación de la Res. Gral. AFIP que lo reglamente. Por ejemplo, si la Res. Gral. se publicara durante el mes de Febrero 2016, **el plazo de acogimiento será del 01/03/2016 al 31/08/2016.**

Denotamos que el proyecto no prevé una escala progresiva con tope a la condonación de intereses resarcitorios y/o punitivos en función de la fecha de acogimiento, tal como sucedería en la anterior del año 2008, lo cual la temporaneidad en la adhesión, no tendría efectos directos.
 - **Régimen de Exteriorización de moneda y demás bienes:** Hasta el 31/12/2017
- **Prórrogas:** Se faculta al poder ejecutivo a prorrogar por idénticos plazos a los originales, a cada régimen.